



UniCatólica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
**EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE**

**RESOLUCION No. 009
(28 febrero 2022)**

Por medio de la cual se crea el Comité de Proyección Social y Bienestar de la Fundación
Universitaria Católica Del Sur.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de Autonomía Universitaria, mismo reglamentado por Ley 30 de 1992, en virtud del cual las instituciones pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 15 que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATOLICA DEL SUR-, cuya vigencia regiría desde la ratificación dada por el Ministerio de Educación Nacional, misma notificada electrónicamente el día 12 de octubre de 2021.

Que el Estatuto General vigente establece en el artículo 38 numerales 2 y 3 como funciones de la Rectora el velar porque la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución estén de acuerdo con sus principios y su filosofía, las disposiciones legales vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General, el Plan de Desarrollo y las políticas institucionales, así como, adoptar con autoridad las decisiones necesarias para dar cumplimiento con la misión, visión y los objetivos de la Institución, siempre y cuando no corresponda a otra autoridad

Que en virtud de lo establecido en la Constitución y en aras de garantizar los derechos de la comunidad académica y partes interesadas, se encuentra la necesidad de crear el Comité de Proyección Social y Bienestar al interior de la institución que sea garante del cumplimiento de las políticas de bienestar y pastoral, egresados, proyección social e internacionalización para promover el desarrollo humano integral sostenible

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el comité de Proyección Social y Bienestar de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

VIGILADA MINECUCACIÓN



Unicatolica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE

SEGUNDO: El comité de Proyección Social y Bienestar de la Unicatolica del Sur, estará integrado por:

1. Vicerrector de Proyección Social y Bienestar
2. Coordinador de Bienestar y Pastoral
3. Coordinador de Egresados
4. Coordinador de Proyección Social e Internacionalización
5. Capellán

Parágrafo 1: EL comité de Proyección Social y Bienestar podrá invitar a sus reuniones a funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (Trabajadores de otras dependencias de la entidad, especialistas o usuarios externos entre otros) que considere pertinentes. Estos invitados, asistirán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2: La asistencia a las reuniones es indelegable.

TERCERO. Designar como presidente al Vicerrector de Proyección Social y Bienestar y sus funciones son:

1. Solicitar a los responsables el cumplimiento de lo establecido dentro de la Institución, lo relacionado con la Gestión.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en comité anteriores e informar al comité.
3. Fijar el orden del día de cada reunión conforme los temas recomendados por los integrantes del comité.
4. Liderar y hacer seguimiento del POA

CUARTO. Designar como secretaria técnica al Coordinador Bienestar y Pastoral, y sus funciones son:

1. Citar a reuniones del Comité según lo solicitado por el presidente del comité.
2. Elaborar las actas de cada sesión que contengan las decisiones adoptadas los soportes documentales presentados en las sesiones y los compromisos establecidos.
3. Custodiar la documentación relativa al comité.
4. Enviar las actas por cualquier medio idóneo, para la aprobación por los miembros del comité asistentes a la reunión y en todo caso la secretaria dejará constancia de su aprobación.
5. Las demás que le sean asignadas por el comité.

QUINTO. Funciones. El comité de Proyección Social y Bienestar, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y evaluar periódicamente los POA de cada coordinación.
2. Revisar y estudiar procedimientos, procesos y rutas de las diferentes coordinaciones.
3. Realizar el presupuesto anual de las Gestión de Proyección y Bienestar y velar por su ejecución.
4. Supervisar los planes para que se ejecuten las políticas existentes.
5. Revisión de informe de caracterización de estudiantes, presentación de estrategias de intervención y evaluación de impacto.
6. Revisión de informe de deserción semestral y anual, resultado de estrategias e indicadores.



UniCatólica del Sur

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

Resolución N° 15596 - 23 de septiembre de 2015
Ministerio de Educación Nacional

Promoviendo
EL DESARROLLO HUMANO
INTEGRAL SOSTENIBLE

7. Aplicación y evaluación de los resultados de la encuesta de satisfacción de servicios de bienestar.
8. Recibir y estudiar las solicitudes de descuentos y apoyo para aprobación del Comité de becas, incentivos y descuentos.
9. Sugerir la modificación o ampliación en las políticas o reglamentos a quien corresponda.
10. Gestionar y promover convenios interinstitucionales para cumplimiento de la gestión.
11. Identificar y gestionar las necesidades de talento humano para el cumplimiento de los objetivos de la gestión.

SEXTO. Reuniones del Comité. El Comité se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que el Presidente o algún miembro lo considere pertinente, con el fin de revisar el cumplimiento de la Gestión y tomar las acciones correctivas, preventivas o de mejora a que haya lugar.

Parágrafo 1: A las sesiones del comité se podrá invitar a los colaboradores de la entidad; a funcionarios de otras entidades y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo. Estos invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones del Comité. De sus sesiones dejará constancia en actas a cargo de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2: Constituirá quórum deliberatorio, la presencia de al menos cuatro (4) de los miembros del comité.

Parágrafo 3: Las reuniones del Comité podrán realizarse a través de medios virtuales, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, dejando constancia de lo tratado por ese mismo medio, garantizando sistemas de seguridad y conservación de la información necesarios.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) del mes de febrero del dos mil veintidós (2022).


SONIA MARIA GOMEZ ERAZO
Rectora

VIGILADA MINEDUCACIÓN



